

Rad No. 26-240-107925

Barranquilla, 18/02/2026

Señor(a)  
JAVIER VILLNUEVA FRANCO  
Carrera 3 No. 1 - 26  
Polonuevo

Contrato: 18001330

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 29 de enero de 2026, radicada bajo Interacción No. 236648197, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 1 – 26 de Polo Nuevo, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumos facturados en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciara sobre el consumo facturado del mes de enero de 2026.

Con relación a los consumos cobrado en la facturación de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025, le informamos lo siguiente

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (No se tuvo acceso al medidor y no hay medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dichos meses, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 17, 14 y 12 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 5 de febrero, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 6187.

De acuerdo a lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 24 de enero de 2026, arrojando una lectura de 6179 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura asignada al medidor, la cual fue de 6101 metros cúbicos (factura de septiembre de 2025), arrojando una diferencia de 78 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 78 metros cúbicos,

correspondiente a 19, 20, 20 y 19 metros cúbicos para los meses de octubre, noviembre diciembre de 2025 y enero de 2026 respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la facturación del servicio, los 2 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2025, por valor de \$ 2.962,00;  
cobró en la facturación del servicio, los 6 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2025, por valor de \$ 8.900,00;  
cobró en la facturación del servicio, los 6 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2025, por valor de \$ 11.878,00; más los 190 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de enero de 2026, por valor de \$ 28.285,00, para completar los 78 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 5 de febrero de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que el medidor se encuentra en buen estado, se evidencia fuga en la interna del servicio.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma ajustado de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero del 2026, así como el consumo facturado del mes de enero de 2026.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$63.766,00 por conceptos de consumos facturados, registrado en las facturas de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$ 100.219,00, correspondiente a la factura del mes enero de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73  
236648197



**Gases del Caribe**  
NIT. 890.101.691-2 S.A. E.S.P.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NÚM 2-8001000 - 4 OYM REF 73857 Junio 5 / 2019 - 250.000

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 **Conmutador** (605) 3612499 - (605) 3197310

**Gascaribe.com**